

Preguntas y Respuestas

REGLAMENTO Especial de beneficio al Contribuyente para el Pago de Deuda

Este nuevo reglamento provee para que todo contribuyente que adeude contribuciones por concepto de la propiedad inmueble en atraso mayor de dos (2) años, pueda acogerse a un plan de descuentos para pago de la deuda morosa. Esta oportunidad para ponerse al día estará vigente desde el 5 de noviembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. Esta será la **última oportunidad de todo contribuyente de beneficiarse de un plan de descuentos para cumplir con su responsabilidad contributiva.**

Los descuentos se resumen de la siguiente forma:

Deudas Vencidas			
Años Fiscales	5 de noviembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022	1ero de febrero de 2022 hasta el 2 de mayo de 2022	3 de mayo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022
2017 -2020	Principal No Intereses ni Recargos	Principal e Intereses No Recargos	No descuentos
2016 y Años Anteriores	45% del Principal No Intereses ni Recargos	60% del Principal No Intereses ni Recargos	75% del Principal No Intereses ni Recargos

¿Quiénes son elegibles para el plan de descuentos?

Todo contribuyente o cualquier persona debidamente autorizada para actuar a nombre del contribuyente (dueño de la propiedad) que adeuda contribuciones por concepto de propiedad inmueble de los años 2020 hacia atrás.

¿Puedo pagar parte de la deuda nada más?

No, el programa provee para que primero pague cualquier factura vencida para los años fiscales 2020-2021 y 2021-2022, y luego se le realizará el cálculo de lo adeudado para los años 2019-2020 hacia atrás, dependiendo la fecha en la que solicite acogerse al plan de descuentos.

¿Qué pasa si pago a deuda de una propiedad que no está a mi nombre?

La propiedad continuará a nombre del dueño registrado. El hecho que usted pague la deuda NO le da derecho sobre la propiedad.

¿Qué descuento aplica a la deuda que tengo acumulada?

El descuento del 55% aplica a las deudas del año 2016 hacia atrás. Este descuento estará vigente hasta el 31 de enero de 2022, luego se reduce a un 40% hasta el 2 de mayo de 2022. Del 3 de mayo al 30 de junio de 2022 el descuento se reduce a un 25%. Aprovecha y paga lo antes posible para que te beneficies del mayor descuento.

¿Qué pasa cuando termine el periodo de descuentos y no cumpla con el pago de mi deuda?

Las deudas luego del 30 de junio de 2022 se estarán vendiendo a un tercero que procederá a cobrar la deuda completa incluyendo intereses, recargos y penalidades. Estos podrían comenzar el proceso de embargo de tu propiedad.

¿Cómo me puedo beneficiar del mayor descuento posible?

*Pagando toda la deuda en o antes del 31 de enero 2022. Entra a crimpr.net y accede el enlace de **ENTRA AQUÍ** para ponerte al día con el CRIM. Debes tener tu número de catastro para que puedas registrarte y conocer cuánto te vas a ahorrar. No lo dejes pasar. De igual forma podrás formalizar el pago de la deuda morosa, llamando al Centro de Servicios al Contribuyente al (787)625-CRIM, visitando tu Municipio u Oficina Regional del CRIM.*

¿Si tengo alguna reclamación sobre la deuda impuesta sobre una propiedad que aparece bajo mi nombre, que puedo hacer?

*Si usted tiene alguna reclamación sobre la deuda acumulada o quiere objetarla solo podrá acudir a someter su reclamación en las Oficinas Regionales. Los demás puntos de pago, Centro de Servicios al Contribuyente (787)625-CRIM, municipios y Portal Web (www.crimpr.net), sólo recibirán contribuyentes que **no** tenga reclamación sobre la deuda acumulada e interesen acogerse al plan de descuentos.*

Yo tengo una deuda, pero quiero solicitar que revisen la tasación de mi propiedad, ¿qué puedo hacer?

Puedes solicitar la revisión de la tasación, pero NO podrás acogerte al plan de descuentos. Recuerda que las revisiones de tasaciones son prospectivas por lo que sales mejor, pagando la deuda y luego solicitando la revisión de tasación prospectiva.

Si mi propiedad inmueble está en un proceso de vista administrativa, auditoría fiscal o intervención o revisión judicial ¿puedo beneficiarme de estos descuentos?

Si, al acogerte al beneficio del plan de descuentos, será causa suficiente para desistir del proceso de investigación, administrativo o judicial con relación a la deuda objeto del plan de descuentos. Al acogerte a los descuentos estos aplicaran a la cuantía que corresponde de los años impugnados en la notificación oficial emitida por el CRIM.

Si tengo un acuerdo final o acuerdo de pago con el CRIM ¿puedo beneficiarme de estos descuentos?

Si, puedes pagar el balance pendiente en el plan de pago acogiéndote al plan de descuentos según los términos y condiciones establecidos.

¿Puedo hacer un plan de pago?

Si, para las facturas vencidas de los años 2020-2021 y 2021-2022, todo contribuyente que así lo solicite podrá acogerse a un plan de pago regular por un periodo máximo de un (1) año.

¿Se puede solicitar un reintegro del monto pagado bajo este beneficio?

Los pagos emitidos bajo esta ley NO son elegibles para reintegro.

¿Si presenté una solicitud de Auto Tasación (Ley 6 o Artículo 7.062 de la Ley 107-2020) puedo acogerme a estos beneficios?

No, NO son elegibles para esta ley los casos de auto tasación.